



CONSTANCIA: El día 6 de octubre de 2021, venció el término de ejecutoria del auto anterior para que se pronunciara la apoderada judicial de la entidad demandante. No lo hizo.

Corrieron los días hábiles: 4, 5 y 6 de julio de 2021

Consultada la página de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia no se encontraron depósitos consignados por medidas de Leonel Uribe López.

Armenia Quindío, 23 de noviembre de 2021

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto: Remite por reorganización
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sociedad Solla S.A.
Demandados: Sociedad Ganapollo S.A.
Leonel Uribe López
Jesús Uribe Gaviria
Álvaro Iván Vélez Santa
Héctor Arles Uribe Duque
Radicado: 630013103003-2019-00132-00

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1116/06, se dispondrá continuar la ejecución contra los deudores solidarios del concursado.

Por otra parte, se remitirán las diligencias a la Superintendencia de Sociedades de Manizales Caldas, para que hagan parte del trámite de reorganización del señor Leonel Uribe López, allí radicado al No. 2020-05-005522

Se dispone oficiar al Promotor Carlos Alberto Soto Ramírez¹ informándole lo aquí decido y que no hay dineros consignados por medidas de Leonel Uribe López.

Se dispondrá levantar las medidas cautelares con la advertencia de que continúan vigentes para la reorganización.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la presente ejecución con los demandados Héctor Arlex Uribe Duque, Jesús Uribe Gaviria y Álvaro Iván Vélez Santa, según la presunción contenida en el art. 70 de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades² para que haga parte del Proceso de Reorganización allí adelantado a Leonel Uribe López c.c. 7.560.499 bajo el No. 2020-05-005522.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro de esta ejecución con relación al demandado Leonel Uribe López c.c. 7.560.499, las cuales quedan por cuenta del proceso de reorganización que este adelanta bajo el No. 2020-05-005522 que se sigue en la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades.

Envíese los oficios a las siguientes entidades:

¹ casotosupersociedades@aseespe.com

² Calle 21 No. 22-42 piso 4 Edf. Bco. GNB Sudameris – Manizales –Caldas,
webmaster@supersociedades.gov.co

- a) A la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales Caldas³, para LEVANTAR el embargo y secuestro que afecta el vehículo de placas WGY 780 de propiedad de Leonel Uribe López c.c. 7.560.499, medida que fuera comunicada mediante el oficio No. 1743 del 26 de julio de 2019.
- b) A la Cámara de comercio de Armenia⁴ y a la Sociedad Ganapollo S.A.S. para levantar el embargo de la participación accionaria que el demandado Leonel Uribe López c.c. 7.560.499 tiene en la sociedad Ganapollo S.A.S. nit. 900.618.815-4.
- c) Al Juzgado Laboral del Circuito de Calarcá que embargó remanentes al demandado Leonel Uribe López c.c. 7.560.499 para el proceso que allí se adelanta con radicado 2019-00251, que las medidas cautelares decretadas sobre dicho demandado fueron levantadas y quedan a disposición del proceso de Reorganización.

NOTIFÍQUESE,



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
J u e z

Ndt.

Estado # 125 del 24-11-2021

³ cota@siettcundinamarca.com.co

⁴ notificacionjudicial@camaraarmenia.org.co

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea9646bc7d7ac9c5b1a42d13e60460ab42dc58f232add7a0f3f99d6f69e7d7ef**

Documento generado en 23/11/2021 12:11:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>